

**ACTA N° 492 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA (VIRTUAL)
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA LOS DÍAS 03 y 07 DE ABRIL DE 2020
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del **VIERNES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** y las Diez y Veinte de la mañana del **MARTES 07 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, respectivamente, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en dos (2) ocasiones en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), ambas de manera virtual, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. NICOLÁS RESTITUYO**, Viceministro de Trabajo; **DR. WALDO ARIEL SUERO**, Titular Representante del CMD; **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ** y **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares del Sector Empleador; **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY** y **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplentes del Sector Empleador; **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **ING. JORGE ALBERTO SANTANA** y **LIC. FREDDY ROSARIO**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes del Sector Laboral; **LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA**, Titular de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA**, Titular de los Profesionales y Técnicos; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS**, **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DRA. JACQUELINE RIZEK**, **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, **LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA**, **LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO**, **LIC. VILLY ASENCIO VARGAS**, **LICDA. DANIA MARÍA ÁLVAREZ PUELLO**, **LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS** y **LIC. SALVADOR EMILIO REYES**.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, dio apertura a la primera Sesión Extraordinaria No. 492, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y teniendo como invitados al Dr. Pedro Luis Castellanos, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales; y al Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social.

AGENDA

Tema único: Medidas para garantizar la cobertura a los afiliados durante el estado de emergencia nacional, según comunicación de la SISALRIL No.2020001687 d/f 31/03/2020

WASU
AD
WASU

~~AD~~
AD
Atca.

PAB

ef

sp.

fm

HR.

Desarrollo de la Agenda

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, tenemos 4 artículos en la propuesta de resolución:

PRIMERO: Modificar temporalmente, mientras se mantenga el estado de Emergencia Nacional, el artículo 28 del Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud (SFS), aprobado mediante la Resolución del CNSS No. 48-13, de fecha 10 octubre de 2002, para que todos los afiliados cuyos contratos de trabajo sean suspendidos durante el período de emergencia nacional mantengan los beneficios del Plan de Servicios de Salud del Seguro Familiar de Salud (SFS), incluyendo sus dependientes, siempre y cuando hayan estado afiliados a una ARS/SNS como mínimo treinta (30) días anteriores a la fecha de la suspensión.

PÁRRAFO: Esta disposición será extensiva a los dependientes adicionales que tengan los afiliados en el SFS cuyos contratos de trabajos sean suspendidos.

SEGUNDO: Extender a noventa (90) días el plazo de cobertura de los recién nacidos para garantizarles los beneficios del SDSS, sin contar con el NSS y permitir a las ARS realizar el reclamo retroactivo de los per cápitas correspondientes desde el mes de marzo hasta mayo del 2020.

TERCERO: Mantener la cobertura en los servicios de salud en el SDSS por un plazo de sesenta (60) días a los afiliados dependientes directos, que cumplan durante el Estado de Emergencia dieciocho (18) y veintiún (21) años, siempre que sean estudiantes.

CUARTO: Se prorroga por un plazo de sesenta (60) días la aplicación de la Resolución No. 471-02, de fecha 23 de mayo del 2019, del Consejo Nacional de Seguridad Social.

QUINTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

El resuelve 4to. es que podría tener algo que comentar, por lo que, me gustaría saber la opinión de ustedes, para hacer las correcciones y ajustes de lugar, y luego someterlo a votación.

El Consejero Jorge Alb. Santana, luego del trabajador quedarse sin trabajo, valga la redundancia, tiene cubierto dos meses del Régimen de Salud. En el caso de una suspensión del contrato de trabajo, ¿no estaría la Ley dando la misma prerrogativa a este trabajador?, esa es una interrogante que tengo.

En cuanto al resuelve 4, que habla de la Resolución No. 471-02, entiendo que no debe posponerse, porque en definitiva la misma resolución le da la prerrogativa a la TSS, de que evalúe a las empresas que están trabajando de manera parcial, por dos o tres horas, y dada la situación que se está dando, no es conveniente que dicha resolución se toque.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, expresó que el trabajador tiene una cobertura de 60 días de por sí. Entonces, no vemos la razón de que tengamos que hacer una resolución para aplicar algo que ya está en el Artículo 124 de la Ley.

Si bien es cierto que no especifica, no sabemos si es un tema de reglamentos o de fondo, y no entendemos esa parte.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, manifestó que, la Ley también establece el Régimen Contributivo-Subsidiado, y no se ha puesto en práctica; y eso no se le está dando al empleador, tampoco.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, entonces, hay un problema en el Sistema.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, hay muchos problemas en el Sistema, por eso puse de ejemplo sobre lo que establece la Ley 87-01, respecto al Régimen Contributivo-Subsidiado, y no tenemos a nadie en ese régimen.

Considero que, debe modificarse para que diga: **Primero:** Autorizar a la TSS dispersar el per cápita de todos los trabajadores titulares y dependientes directos, que sean dados de baja en el SDSS, durante el período de emergencia nacional. **Segundo:** que tendrá cobertura en el Sistema de Salud por un período de 60 días; sería como reafirmar lo que establece la Ley.

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel**, antes de pasar a discutir la resolución, nos gustaría entender ¿cuál es el protocolo que se está aplicando para las personas que quedan desempleadas, a la luz del Artículo 124? Porque, nosotros entendemos que, a la luz de ese artículo, todo el que queda desempleado, está siendo cubierto por dos meses, o sea, ese es de los artículos de la Ley que, sí se está aplicando correctamente, de ser así, no tendríamos que hacer la resolución.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, en caso contrario, tenemos que ver qué está pasando en el Sistema, que no se está aplicando la Ley.

El **Dr. Pedro Luis Castellanos, Superintendente de Salud y Riegos Laborales**, entiendo que hay un problema adicional, que no es tanto la cobertura de aquellos trabajadores a los que les correspondan los dos meses; sino aquellos que no han cumplido con las cotizaciones mínimas, porque la idea es proteger a todos, y no sólo a los que de por sí cubre el Sistema. Se está cumpliendo, pero sólo para aquellos que tienen el derecho.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, manifestó que, Don Henry vio la resolución, y el criterio que tengo es que, la Ley lo establece, pero no se hace de manera regular, y ciertamente, es un mandato de la Ley, pero es solamente reafirmar que se haga. Por eso, decía que se debe hacer de acuerdo al mandato del Art. 124 de la Ley 87-01 y no estaríamos en falla al hacerlo.

Expresó que habló con las ARS ayer, y lo que tiene entendido es que, no se ha sacado dinero del fondo para eso, pero sería del Fondo del Cuidado de Salud de las Personas, y estamos hablando de garantizarle el Seguro de Salud a las personas que lo pierdan.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, debemos entender bien el asunto porque el Dr. Castellanos establecía que no era un tema de que no se cumple, sino un tema de dar cobertura a aquellos que no tienen los seis (6) meses de cotizaciones; por lo que, considero que debemos ver bien el tema.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, entiendo que no debemos ligar una cosa con la otra; es garantizar el SFS a las personas que han sido suspendidas; estamos hablando de afiliados principales que se han reportado más de 500 mil al día de hoy.

La **Consejera Patricia Mena**, pero si la Ley lo establece, ¿no se está haciendo?

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, ese es el tema, que no se está haciendo, y es por lo que planteo que la resolución diga: *que se disperse de acuerdo al mandato de ese artículo.*

El **Consejero Pedro Julio Alcántara**, solicitó escuchar al Ing. Sahdalá, que en principio trató de participar, pero no se pudo conectar. Además, quisiéramos saber si el Sistema es tan ágil para demostrar que no se le están dando cobertura a las personas que al día de hoy han sido suspendidos, pero no han llegado al tiempo de dispersarle el salario que cobraron en estos días.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, manifestó que la solicitud de modificación que hace al Art. Primero de la propuesta de resolución, es Don Henry que lo hace.

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel**, sabemos que es Don Henry, pero quisiéramos entender ¿para qué hacer una resolución?, cuando la Ley te da los medios, y que entendemos tiene un artículo que está funcionando.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, mientras tanto, pasemos a otro tema de la resolución; con relación a los artículos 2, 3 y 4 ¿qué opinan?

Con respecto a la solicitud que hace la SISALRIL para extender el plazo para la cobertura de los recién nacidos. Esto a propósito de que a los recién nacidos las ARS los atienden por sesenta (60) días, y luego se les hace el pago retroactivo porque en el momento del nacimiento no tienen número de Seguridad Social, y esto tarda un tiempo para adquirirse. En tal sentido, el Dr. Castellanos plantea que se amplíe por 120 días.

El **Consejero Pedro Julio Alcántara**, en esa parte estamos de acuerdo con que se amplíe el plazo, pero quién cubrirá el costo a las PSS.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, expresó que el tema deberá ser puesto en agenda para otra Sesión, en virtud de que ésta es una Sesión Extraordinaria, pero que está de acuerdo con lo planteado por el Presidente del CMD.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, nosotros quisiéramos tener la oportunidad de escuchar al Tesorero, y así mismo como el sector empleador, nosotros también vamos a solicitar un cuarto intermedio para discutir el tema con los demás miembros de nuestro sector.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, antes de que se vayan al cuarto intermedio, me gustaría ver el Artículo 4, propongo que en lugar de que sea una autorización abierta por 60 días, *tal vez que se haga una dispensa a los mismos sectores y a las personas que se acojan al programa FASE*; esa es una sugerencia.

El **Lic. Eduard Del Villar, Sub Gerente General del CNSS**, con respecto al Art. Primero, hay un tema de los dependientes adicionales de los trabajadores (padres, madres, etc.), y eso hay que tenerlo en cuenta porque es la población más vulnerable, y es importante que quede establecido ahí.

Como decía el Dr. Castellanos, el tema del Art. Primero también tiene que ver con el Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación del SFS, que en su Artículo 28, párrafos 1 y 2, establece que: *para tener derecho a la cobertura de los 60 días, tiene que haber cotizado los últimos 6 meses*; lo que coloca una restricción a la cobertura, por lo que, ese artículo de la resolución que usted propone, deja resuelto esto.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, simple y llanamente si a usted le dieron de baja, seguirá 60 días con la cobertura de salud y naturalmente establece en ella a los dependientes adicionales.

El **Dr. Pedro Luis Castellanos, Superintendente de Salud y Riegos Laborales**, hay un tema adicional que se resolvería con esta resolución, y es que las empresas que están cesantes, probablemente no pagarán este mes, y al no hacerlo, pasan los primeros 30 días y el Sistema cubre a los trabajadores, por lo tanto, en la práctica sólo tendrían 30 días realmente de cobertura. Si la resolución aprueba que son 60 días, a partir del momento que deja de cotizar, eso establece los verdaderos 60 días que le corresponden al afiliado como protección.

Hay empresas que cesaron a inicios del mes de marzo, otras a mediados de marzo, que no pagaron marzo; entonces, al no realizar el pago, se quedaron sin cobertura esos trabajadores, están corriendo esos primeros 30 días de no cotización y cobertura a los trabajadores.

Si no se aprueba lo de los 60 días a partir de la no cotización, en realidad sólo tendrá 30 días, en virtud de la rutina de la cotización, que tiene fechas establecidas; en virtud de lo cual los empleadores deben pagar en los primeros días del mes.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, explicó que el mes de abril está cubierto por la factura del mes de marzo. Respondiendo al Dr. Castellanos, en ese caso, sería a partir de las facturas de abril, mayo y junio porque esas personas suspendidas no aparecerán



en la nómina de las empresas y no podrán cotizar; y no podremos pagar un per cápita por esas personas.

La pregunta viene a partir de abril, mayo y junio, si no tienen cobertura o están cubiertos. Esa parte tiene que ver mucho con la SISALRIL, más que con nosotros

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, preguntó si la TSS dispersa dos (2) per cápitas o sesenta (60) días, cada vez que dan de baja a un trabajador.

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, hizo referencia al Artículo 124 de la Ley 87-01: Conservación temporal del derecho a servicios de salud: Cuando el afiliado quede privado de un trabajo remunerado solicitará una evaluación de su situación, a fin de determinar en cuál de los otros regímenes califica. Durante sesenta (60) días conservará, junto a sus dependientes, el derecho a prestaciones de salud en especie, sin disfrute de prestaciones en dinero.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, para que Don Henry pueda aclararnos, si es necesario establecer en esta resolución, en su Artículo Primero, relacionar el mandato con el Art. 124, a los fines de que dé cobertura a todos los trabajadores que hayan sido dados de baja. Sólo quiero saber si en la actualidad se le está dando la cobertura o no.

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, reiteró que no sabe de coberturas, y entiendo que por la forma en que ha funcionado el Sistema, en esos casos, abril está cubierto, no soy el que maneja esa parte de salud, pero a partir de mayo-junio se quedarán sin cobertura los que sean dados de baja.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, manifestó al Ing. Sahdalá su preocupación por el Artículo 4 de la propuesta, que hace referencia a lo siguiente: **CUARTO: Se prorroga por un plazo de sesenta (60) días la aplicación de la Resolución No. 471-02, de fecha 23 de mayo del 2019, del Consejo Nacional de Seguridad Social.**

¿Usted sugiere que se otorgue una dispensa por 60 días y de manera específica a algunos sectores?

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, nosotros no estamos de acuerdo con el artículo a que hizo mención, quien hizo referencia al mismo fue el Ing. Santana. Estamos proponiendo que se le dé una dispensa de 60 días; y sólo esperamos que el Ministerio de Trabajo nos remita el listado de todos los trabajadores a los que se les haya solicitado suspensión. Los 60 días de los que habla el artículo 4 corren por cuenta del servicio de las ARS, nosotros no dispersamos eso; nosotros no pagamos per cápita por personas que no aparecen en nóminas.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, considero que, es mejor que cada sector se tome un cuarto intermedio, y volvamos luego a continuar con la reunión, ya que contamos con la información suministrada por el Tesorero y el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, Don Henry usted decía que se modifique el artículo 4, de lo cual soy partidario, pero me gustaría saber si usted ¿está de acuerdo con que se otorgue una dispensa por 60 días, y se diga a quién?

La dispensa sería para las empresas que de alguna manera reducirán el personal, que por motivo de la crisis tienen la obligación de reducir el personal o el horario de trabajo.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, eso es correcto. Pero, para abundar un poco, el listado de los suspendidos lo tienen ustedes en el Ministerio de Trabajo, y nosotros con ese listado podemos automáticamente otorgar la dispensa a ese grupo.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, recordó que, en caso de suspensión, si se hace total, no necesita la dispensa, porque no pagará Seguridad Social; sería sólo para el Programa Fase II, que son los que siguen laborando; el Gobierno le otorga RD\$5,000.00 por cada trabajador; que deben disminuir la cantidad de trabajadores, etc., son los que deberán recibir la dispensa.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, quiero aclarar que es algo que no se puede hacer de manera individual, empresa por empresa porque son miles. Deben remitirnos esa base de datos y nosotros automáticamente los marcamos, para que puedan reportar la nómina parcial.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, la idea es que no sea prorrogada dejando abierta la Resolución del CNSS No. 471-02, que establece la escala de cotización hasta el salario mínimo. Si abrimos esa brecha tan amplia, que da la oportunidad a esas personas que buscan gente a las que le cobran RD\$1,000.00, pero cotizan por ellos a la Seguridad Social por RD\$100.00; y queremos evitar ese tipo de cosas.

Es por lo que soy partidario de que se establezca, solamente una dispensa, de manera específica, para las empresas que se vean en situación de crisis en estos momentos.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, que sigan laborando, pero con menos personal. Lo que necesitamos es que lo envíen en un archivo porque es mucho más fácil, que hacer un proceso individual.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, le manifestó que la TSS tendría acceso a la base de datos del Ministerio de Trabajo, a los fines de agilizar el proceso.

El **Lic. Eduard Del Villar, Sub Gerente General del CNSS**, con relación al artículo primero, que no escuché muy bien su explicación. Suponiendo que un trabajador es suspendido, y la empresa no cotiza por él, ¿la TSS le dispersaría dos (2) meses más a las ARS?

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, respondió que no. Esos sesenta (60) días a que hace referencia ese artículo corren por cuenta de las ARS, nosotros no dispersamos eso.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, habiendo el Tesorero aclarado las dudas y cuestionamiento de los sectores, procedió a dar el cuarto intermedio solicitado por los mismos.

Concluido el cuarto intermedio, el Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, cedió la palabra al representante del sector empleador, Lic. Radhamés Martínez.

El Consejero Radhamés Martínez, nosotros como sector empleador concluimos la parte del cuarto intermedio, hemos visto el alcance y las explicaciones del Tesorero, del Dr. Castellanos, así como, la de los demás sectores aquí representados, y que han hecho uso de la palabra, y entendemos que, debemos seguir consultando en cuanto a su alcance, y hacer una posposición de esta reunión para la semana próxima.

El Consejero Jorge Alb. Santana, ante tanta confusión, sería bueno, secundando lo que decía Radhamés, posponer la Sesión para la semana próxima, y de eso modo todos esos elementos aportados tanto por el Superintendente como por el Tesorero, que se pueda hacer algo en detalle con la propuesta de resolución.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, propuso que fuera pospuesto para el lunes 6, y preguntó si estaban de acuerdo.

El Consejero Juan A. Mustafá Michel, expresó que sería conveniente que fuera el martes 7, así daban un día más, para una discusión del tema más amplia a lo interno.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, entonces, este tema queda pospuesto para el martes 7, a las 10:00 a.m.; no sin antes reiterar, que queremos garantizar la cobertura pagando el per cápita por esos trabajadores que sean suspendidos.

El Dr. Pedro Luis Castellanos, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, solicitó le fuera enviada la propuesta de resolución, para fines de revisión, y quizás, hacer nuevos aportes en la reunión del martes.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, le contestó que todos tienen la propuesta, ya que fue enviada en su momento, pero que le enviaría la propuesta que se trabajó hoy, con las observaciones realizadas.

No habiendo más discusión sobre el tema, levantó la Sesión, y siendo las 12:30 p.m. dio por cerrada la misma, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma; para ser continuada el martes 7, a las 10.00 a.m.

Continuación de la Sesión Extraordinaria No. 492, martes 7 de abril, a las 10:20 a.m.

La **Consejera Patricia Mena**, propuso que se modificara el Artículo Primero para que se leyera de la manera siguiente: En aplicación del Artículo No. 124 de la Ley No. 87-01 todos los afiliados que sean privados de un trabajo remunerado, porque sus contratos de trabajo sean suspendidos durante el período de Emergencia Nacional, mantendrán junto a sus dependientes directos y adicionales, los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, tengo una modificación a la propuesta de la Dra. Patricia Mena, para que se le agregue al final lo siguiente: *siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura pagada en el mes de febrero 2020*, porque es más específico.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, ¿Patricia por qué planteas el pago en especie?, ¿y no en efectivo? Hago la pregunta porque las ARS de la única forma que pagan a los afiliados recursos económicos, es cuando tienen que devolver o cubrir lo que un afiliado ha pagado de manera directa, y las ARS proceden a realizar un reembolso; es algo que no podemos quitar a los afiliados.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, una corrección, el SFS cubre los Subsidios por Enfermedad y por Maternidad y Lactancia, y esos son pagos que se hacen en dinero no en especie.

Lo que sí quiero señalar es que, el Artículo No. 124 de la Ley 87-01, habla de que deben ser evaluados para ver si se les da la cobertura, o sea, la decisión que estamos tomando es un poco más amplia.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, expresó que la suspensión no es un rompimiento del contrato de trabajo. La SISALRIL no puede pagarle subsidios a ningún trabajador suspendido, porque los subsidios son por enfermedad, y para los trabajadores que están activos, que están en su lugar de trabajo.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, la Dra. Patricia sólo está copiando textualmente lo que dice el Artículo 124, por lo que, sugiero que la sometamos a votación, pero habría que agregarle lo de los 60 días al artículo 1.

La **Consejera Patricia Mena**, manifestó que, se podría agregar, después del período de Emergencia Nacional, que: *mantendrán por sesenta (60) días, los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero.*

La **Lic. Anneline Escoto Salcedo, Directora Jurídica del CNSS**, procedió a dar lectura al Artículo Primero de la propuesta, con las observaciones realizadas: En aplicación del Artículo No. 124 de la Ley No. 87-01 (...).

El Dr. **Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, detente ahí por favor, considero que debería decir: *en atención a lo dispuesto por el Artículo No. 124 de la Ley No. 87-01*; entiendo que se lee mejor, con lo cual los demás consejeros estuvieron de acuerdo.

La **Licda. Anneline Escoto Salcedo, Directora Jurídica del CNSS**, procedió a dar lectura al Artículo Primero de la propuesta de resolución, a saber: *"En atención a lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 87-01, todos los afiliados que sean privados de un trabajo remunerado porque sus contratos de trabajo sean suspendidos durante el período de Emergencia Nacional, mantendrán por sesenta (60) días, junto a sus dependientes directos y adicionales, los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero, siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura del mes de febrero del 2020"*.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, señaló que debe decir: *en la factura pagada*.

La **Licda. Anneline Escoto Salcedo, Directora Jurídica del CNSS**, preguntó qué pasará con el Artículo Cuarto.

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel**, respondió que dicho artículo se elimina.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, estuvo de acuerdo en que se elimine, y que se discuta en la reunión de mañana.

El **Lic. Rafael Pérez Modesto, Gerente General del CNSS**, manifestó que en cuanto al artículo 4to., y para que no haya necesidad de una reunión ulterior, y así agilizar el proceso; propuso que dicho Artículo se lea de la siguiente forma: *se otorga la dispensa transitoria de la aplicación de la Resolución del CNSS No. 471-02 d/f 23/02/19, por un plazo de 60 días, a favor de los empleadores que se acojan a la fase 1 o 2, conforme lo disponga la TSS*. Eso subsana la inquietud que se generó al principio de la discusión, y lo hacemos como propuesta formal.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, soy partidario de que se elimine completamente, porque ya estamos facultados según la misma resolución.

El **Lic. Rafael Pérez Modesto, Gerente General del CNSS**, lo que abunda, no daña, porque está disponiendo el poder de la TSS.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, nosotros no estamos de acuerdo con que ese artículo se mantenga ahí, el sector laboral no está de acuerdo. Nosotros duramos casi tres años discutiendo lo del Salario Mínimo Cotizable, para volver a abrir eso ahora; no estamos de acuerdo. No vamos a aprovechar la emergencia para abrir brechas.

La **Consejera Lidia Félix Montilla**, vamos a eliminarlo, traemos una propuesta y lo vemos mañana, con lo cual estuvieron de acuerdo los representantes del sector empleador.

SEGUNDO: Extender a noventa (90) días el plazo de cobertura de los recién nacidos para garantizarles los beneficios del SDSS, sin contar con el NSS y permitir a las ARS realizar el reclamo retroactivo de los per cápitas correspondientes, desde el mes de marzo hasta mayo del 2020.

TERCERO: Mantener la cobertura en los servicios de salud en el SDSS por un plazo de sesenta (60) días a los afiliados dependientes directos, que cumplan durante el Estado de Emergencia dieciocho (18) y veintiún (21) años, siempre que sean estudiantes.

CUARTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

Turno libre:

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, esta situación de emergencia no se sabe cuándo va a terminar, y como profesional estimo que alrededor de 6 u 8 meses, porque los caminos que adoptó el Gobierno, aunque no han sido los más cortos, son los intermedios, el más largo sería no hacer nada. Los mecanismos de aislamiento interpersonal que se adoptaron son intermedios, ahora mismo no hay aislamiento social. Entonces, más de 8 mil médicos del sector privado no están yendo a sus consultorios, acatando las órdenes del Gobierno. Miles, quizás millones de consultas, no se están produciendo en estos momentos; muchísimos internamientos y cirugías selectivas tampoco se están haciendo; así como, análisis de muchos tipos. Este Consejo y la TSS le siguen enviando las cápitas intactas a todas las ARS.

Vi que la negociación con la SISALRIL se hizo rápido, pero las ARS la han acatado, porque ese pellizco económico no le genera grandes preocupaciones porque se están ahorrando miles de millones de pesos y están recibiendo su misma cápita.

Nosotros enviamos una comunicación al Consejo con una propuesta, en donde planteamos que saquen un promedio de los últimos 4 meses del salario devengado de los médicos a nivel privado, y la suma de lo que haga, se les reembolse en un pago a los médicos, mientras dure la crisis.

Como CMD, le estamos planteando a este Consejo busque una salida porque los que hacen medicina privada, los dueños de clínicas les están exigiendo el pago de esos consultorios y los bancos también están cobrando los préstamos realizados, para sacar el consultorio; el personal que depende de ese médico tiene derecho a su sueldo.

Si estamos dentro de una emergencia, hay que buscarle una solución a este problema. Encima de eso, el Programa FASE deja a nuestras secretarías fuera. Estamos ante una situación preocupante, porque el 98% de los pacientes que acuden a las clínicas, tienen seguro médico, pero ahora mismo todos los consultorios están cerrados por disposición del Presidente de la

República, y el CMD está recibiendo mucha presión en ese sentido, así que con todo respeto y la humildad del mundo hago esta propuesta.

Esperamos que se le pueda buscar una solución a esto, que es una propuesta real. Los médicos son los que están haciéndole frente a esta situación, los que están expuestos a las grandes contaminaciones.

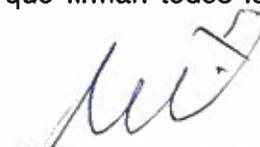
El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, sugiero que como es turno libre, y no se discute, se circule a todos los sectores la comunicación del CMD, para mañana discutirla.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, solamente agregar que nosotros leímos la comunicación que envió el Dr. Suero, y sería bueno que si él pudiese afinar alguna propuesta en concreto porque la comunicación habla en términos genéricos. y podrían, conjuntamente con la SISALRIL hacer una propuesta.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, la propuesta está implícita en la carta. Es buscar el promedio de los últimos 4 meses, para establecer un sueldo durante la crisis.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, entonces mañana se exponen todos los temas respecto a esto. Veremos lo relacionado con el tema de pensiones, el artículo 4 que está para definirse, y la propuesta del Dr. Waldo Ariel Suero.

Habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:30 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los miembros del CNSS presentes de manera virtual en la misma.



DR. WINSTON SANTOS UREÑA
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS



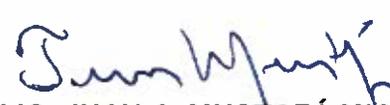
LIC. NICOLÁS RESTITUYO
Viceministro de Trabajo



DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular del CMD



LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular del Sector Empleador



LIC. JUAN A. MUSTAFÁ MICHEL
Titular del Sector Empleador



LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS
Titular del Sector Empleador

DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente del Sector Empleador

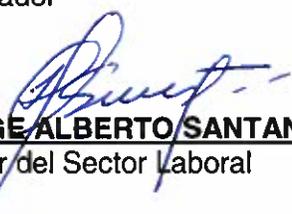


LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador

LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente del Sector Empleador



LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



ING. JORGE ALBERTO SANTANA
Titular del Sector Laboral



SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA
Titular del Sector Laboral



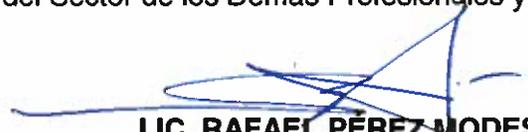
LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente del Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente del Sector Laboral

LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos

LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS